



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

0883

Valledupar, 25 JUN. 2013

“Por medio de la cual se aprueba documentación técnica presentada por el Municipio de El Copey Cesar con identificación tributaria No 800096587-5, para la ejecución de obras referentes a la captación y optimización del acueducto municipal”

El Director General de Corpopesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor WLFRIDO ENRIQUE RUIZ RADA, identificado con la C.C.No 12.640.722, obrando en calidad de Alcalde Municipal de El Copey- Cesar, solicitó a Corpopesar autorización de ocupación de cauce de la corriente denominada Río Ariguanicito, para la “Adecuación de la toma de fondo, relleno en concreto parte posterior de la presa, instalación de compuertas y rejillas, instalación de compuertas, válvulas, construcción caja para válvula”.

Que mediante Auto No 135 del 23 de agosto de 2012 emanado de la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental se inició el correspondiente trámite administrativo ambiental.

Que en fecha 7 de septiembre del año próximo-pasado se practicó diligencia de inspección en el área del proyecto. Como producto de esta actividad se requirió el aporte de información y documentación complementaria, la cual se allegó los días 27 de septiembre de 2012 y 16 de enero de 2013. De igual manera es menester anotar, que el día 4 de febrero del año en curso, se realizó reunión aclaratoria de carácter técnico en las instalaciones de la Corporación, liderada por el funcionario evaluador del proyecto.

Que el informe técnico resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

“La diligencia se desarrolló con la presencia del Sr. OSCAR IVAN BROCHERO PERTÚZ, en representación de la Administración Municipal y JULIO MARTÍNEZ ARIAS, Profesional de Apoyo de la empresa AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P, del cual (sic) se levantó Acta y se anexa al presente informe.

Luego de la revisión documental del expediente, visita al sitio donde se proyecta adelantar las obras y concertación con la Coordinación Sub Área Jurídica Ambiental, se pudo determinar que la captación del sitio cuenta con concesión de agua, lo que indica que no se requiere adelantar un trámite de autorización de ocupación de cauce, sino la evaluación de las obras hidráulicas propuestas. Por lo anterior, se procedió a requerir información complementaria en torno a las obras hidráulicas que requirieren ser evaluadas.

- Descripción técnica de la documentación presentada por el usuario.

Durante el proceso de evaluación se recibió la siguiente información:

Documentación recibida el 18 de julio de 2012: Comprende las memorias de diseño, cálculos y dos (2) planos (en hoja tipo carta). De acuerdo a lo observado, los diseños y planos fueron elaborados por el Ing. Leixer Riveros. La información está conformada por las memorias descriptivas de la captación y diseños de la capacidad de captación de fondo, capacidad de la rejilla lateral.

Los planos contienen lo siguiente:

Plano No. 1: Localización de la fuente hídrica en el área de influencia del proyecto (bocatoma del acueducto y canal de conducción).

Plano No. 2: Planta, detalles y corte de la cámara de derivación.

Documentación complementaria recibida el 27 de septiembre de 2012: El documento contiene la descripción de las obras a desarrollar, tres (3) planos como a continuación se relacionan:



Continuación Resolución No **0883** de **25 JUN. 2013** por medio de la cual se aprueba documentación técnica presentada por el Municipio de El Copey Cesar con identificación tributaria No 800096587-5, para la ejecución de obras referentes a la captación y optimización del acueducto municipal

- Plano de localización de la fuente hídrica en el área de influencia a escala 1:50, revisado y firmado por el Ing. Orlando Oliveros Urieta TP 25202 de Cundinamarca.
- Plano de refuerzo de bocatoma, revisado y firmado por el Ing. Orlando Oliveros Urieta TP 25202 de Cundinamarca.
- Plano de Planta, cortes de la cámara de derivación. Firmado por el Ing. Yesid Aroca Zuleta TP No. 05202 de Antioquia. Comprende las memorias, cálculos y plano de la captación por bombeo, conducción.
- Documentación complementaria corregida recibida el 16 de enero de 2012 (sic) : El documento contiene la descripción de las obras a desarrollar, con los cálculos debidamente corregidos.

El Municipio aportó el plano de localización requerido en el parágrafo 2 del Artículo Segundo de la resolución No. 135 del 23 de agosto de 2012.

- Análisis de la documentación presentada, indicando si ella cumple con las exigencias de la Corporación en cuanto a los planos (artículo 188 literal A y 194 del decreto 1541 del 1978), cálculos y memorias y si los proyectos fueron realizados por ingenieros civiles, hidráulicos o sanitarios titulados o por firmas especializadas.

Las obras proyectadas son de optimización a las existentes in situ y hacen parte dentro del proceso de concesión de agua del sistema de acueducto del municipio. Los planos cálculos y memorias fueron ajustados por profesionales especializados de la empresa Aguas del Cesar S.A. E.S.P. Por lo anterior, el proyecto se ajusta a las exigencias establecidas en el artículo 188 literal A y 194 del decreto 1541 de 1978.

- Jurisdicción del proyecto.

El sitio donde se proyecta la ejecución del proyecto se encuentra ubicado en la vía que conduce al corregimiento de San Francisco Km. 25 en jurisdicción del municipio de El Copey.

- Descripción de las obras o trabajos a ejecutar.

La Captación de fondo estará conformada por cinco módulos de 1.00 x 0,50 m, barras de  $\square = 1''$ , espaciada cada 0,025 m, La longitud total de la rejilla es de 5,00 m y el ancho de 0,50 m. se construirá la solera en concreto de 3.000 psi, el ancho de esta será de 14 m y un largo de 7,0 m.

Rejilla lateral: Tendrá Largo = 1,50 m, ancho = 0,50 m de alto. Cada módulo tendrá de largo 1,50 m, la rejilla tiene 30 espacios de 0,025.

Cámara de derivación: La cámara existente será ampliada y se derivará en tres subcámaras, para permitir la evacuación de la arena que penetra por la rejilla de cada una de las captaciones. Ancho 3,75 m; Largo, 2,15 m y profundidad 2,8 m.

Compuerta: Se instalará una compuerta lateral rectangular en H.D. de  $\square = 8''$ , con vástago de extensión de 2,5 m, columna y rueda de manejo, pintada con resina epóxica para regular el flujo hacia el desagüe y la cámara de retención de sólidos en la captación lateral.

Tubería de aducción: Se instalará una tubería en PVC tipo Unión mecánica RDE 32,5 PR 125 de  $\square = 10''$  y  $\square = 12''$ .

Finalmente se instalará una válvula de compuerta elástica-vástago no ascendente extremo junta hidráulica PVC, diámetro 250 mm ( $\square = 10''$ ).

- Georeferenciación del sitio o sitios de las obras ejecutadas o por ejecutar.

Durante la diligencia se identificó una coordenada del sitio de ubicación de las obras, correspondiente a Norte: 1.632.010; Este: 1.022.064.

15



Continuación Resolución No **0883** de **29 JUN. 2013** por medio de la cual se aprueba documentación técnica presentada por el Municipio de El Copey Cesar con identificación tributaria No 800096587-5, para la ejecución de obras referentes a la captación y optimización del acueducto municipal

- Todo lo que los comisionados consideren técnicamente necesario para resolver lo pedido.

El tiempo de ejecución del proyecto se estima en un tiempo (sic) de cuatro (4) meses. El municipio deberá informar a Corpocesar la fecha de iniciación de las actividades de optimización del proyecto. La estructura será optimizada, dado que ya existe una captación que beneficia a la población del municipio de El Copey.

- Concepto técnico en torno a la viabilidad o no, de autorizar la ejecución de las obras.

Luego de revisado el documento y practicada la diligencia de inspección técnica, se conceptúa que es viable técnicamente adelantar la ejecución de obras dentro de la corriente del Río Ariguanicito en inmediaciones del corregimiento de San Francisco, consistente en la optimización del acueducto municipal, en jurisdicción del municipio de El Copey.”

Que tal y como se indica en el informe técnico, el acueducto de El Copey Cesar goza de concesión hídrica legalmente otorgada. En efecto, mediante Resolución No. 001 fechada el 18 de Diciembre de 2002, modificada parcialmente a través de la providencia No. 001 de calendas 06 de Abril de 2004, la Corporación Autónoma Regional del Cesar – Corpocesar y la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – Corpomag, reglamentaron de manera conjunta los usos y aprovechamientos de las aguas del río Ariguaní y su principal afluente el río Ariguanicito. En el citado acto administrativo se otorgó concesión en beneficio del Acueducto Municipal de El Copey- Cesar, a nombre de la Empresa de Servicios Público de El Copey “EMCOPEY E.S.P”, derivado de la corriente hídrica superficial denominada Río Ariguanicito en cantidad de 83 l/s. Reza el pronunciamiento en mención (entre otros aspectos) , que una vez ejecutoriada la decisión, cada Corporación expedirá los actos administrativos que correspondan en el área de su jurisdicción.

Que al tenor de lo reglado en el artículo 184 del decreto 1541 de 1978, los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas, están obligados a presentar para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal. En consecuencia, lo procedente en el asunto sub examine , no es la ocupación de cauce requerida, sino la aprobación de la documentación técnica para la ejecución de las obras encaminadas al disfrute legal de la concesión de aguas.

Que por mandato del artículo 188 del decreto Ibidem , las obras hidráulicas de concesión de aguas requieren dos aprobaciones así:

- a) La de los planos, incluidos los diseños finales de ingeniería, memorias técnicas y descriptivas, especificaciones técnicas y plan de operación.
- b) La de la obra una vez terminada su construcción y antes de comenzar su uso.

En razón y mérito de lo expuesto, se

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la documentación técnica contenida en el expediente CJA 105-012, presentada por el Municipio de El Copey Cesar con identificación tributaria No 800096587-5, para la ejecución de las obras descritas en la parte motiva de este proveído, referentes a la captación y optimización del acueducto municipal, el cual goza de concesión hídrica.

PARAGRAFO 1: Las obras deben construirse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución. Una vez construidas, el Municipio de El Copey y/o la Empresa de Servicios Público de El Copey “EMCOPEY E.S.P”, deben comunicarlo por escrito a la Coordinación de Seguimiento Ambiental de permisos y Concesiones Hídricas, para que ésta dependencia designe el Ingeniero Civil que verificará lo construido. Con fundamento en el informe técnico correspondiente, a través de Resolución suscrita por el



0883

de 2 JUN 2013

Continuación Resolución No 0883 de 2 JUN 2013 por medio de la cual se aprueba documentación técnica presentada por el Municipio de El Copey Cesar con identificación tributaria No 800096587-5, para la ejecución de obras referentes a la captación y optimización del acueducto municipal

Director General de esta entidad se resolverá en torno a la aprobación de obra que prevee el literal " B" del artículo 188 del decreto 1541 de 1978.

PARAGRAFO 2: El Municipio de El Copey y/o la Empresa de Servicios Público de El Copey "EMCOPEY E.S.P", deben cumplir las siguientes obligaciones:

1. Abstenerse de adelantar actividades de erradicación de arboles sin previo permiso de Corpocesar.
2. Manejar y extraer adecuadamente los residuos vegetales que obstruyan el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos.
3. Utilizar (en caso de ser necesario), material pétreo proveniente de proyectos que cuenten con título minero y licencia ambiental.
4. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de la corriente hídrica.
5. Abstenerse de realizar mantenimientos a la maquinaria dentro de la fuente hídrica y zonas aledañas.
6. Informar a Corpocesar previamente, la fecha de inicio de las actividades del proyecto.


ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al señor Alcalde Municipal de El Copey Cesar y al representante legal de la Empresa de Servicios Público de El Copey "EMCOPEY E.S.P" o a sus apoderados legalmente constituidos.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales del departamento del Cesar.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación ( Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez ( 10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
KALEB VILLALOBOS BROCHEL  
Director General

Proyecto: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental  
Expediente No CJA 105-012